

Radicación: N° 0716-2014
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Julian Fernando Gómez Rojas
Accionado: Departamento del Tolima-Asamblea Departamental



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 0716-2014
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS contra el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, al Gobernador del Tolima, y al Presidente de la Asamblea Departamental del Tolima conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. DIEGO ANDRÉS GARCIA MURILLO, como apoderado del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué